

CONVENIO DE CONSERVACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y NACIONALIDAD SAPARA DEL ECUADOR

En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a quienes en lo posterior y para efectos de este convenio se les denominara "GADPPz", representado legalmente por el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza; y, por otra parte, la Nacional Sapara del Ecuador, representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Ruiz Santi, a quienes en lo posterior y para efectos de este convenio se les denominara "EL BENEFICIARIO". Los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. Mediante Ordenanza Nro. 83, Que autoriza al Prefecto o Prefecta de la Provincial la suscripción directa de convenios que comprometen el patrimonio institucional, aprobada el 16 de marzo de 2016, que en su parte pertinente señala: "Art. 1.-Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAD DE NORTEAMÉRICA".
- 1.2. A los catorce (14) días del mes de mayo de 2021, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Subsecretaria de Cambio Climático, registra el Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+, propuesto por el GADPPz, con el siguiente número de registro: PdIREDD+Ecu-2021-001.
- 1.3. Mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0148-R, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrita por el Msc. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, mediante la cual: "RESUELVE aprobar la GUÍA PARA ESTABLECER CONVENIOS DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA".
- 1.4. Mediante Oficio signado con Nro. 37969-E, ingresado el 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Sr. Tomás Gualinga, Presidente de la Comunidad Cuyacocha, dirigido al Msc. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "Me permito extenderle un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones en favor de nuestra Provincia, a la vez que me permito manifestar nuestro interés de pertenecer a cierto programa de conservación de bosques por medio de incentivos no monetarios, que el GADPPz se encuentre desarrollando, para lo cual disponemos de 250 hectáreas de bosque a conservar, siendo nuestra solicitud como incentivo la dotación de servicio de internet para la siguiente Comunidad: (...) Nuestra petición se enmarca en lo establecido por la Constitución del Ecuador, Art. 16

numeral 2: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder de forma universal a las tecnologías de la información y comunicación." El acceso a internet para esta comunidad permitirá: (...) En virtud de lo expuesto, solicitamos se considere la asignación de recursos técnicos y presupuestarios para acoger este requerimiento en coordinación con nuestra organización (...)"

- 1.5. Mediante Certificación POA Nro. GADPPz-DGA-JGA-285-2025, suscrita por la Ing. Fanny Deyanira Llerena Espinoza, Analista de Calidad Ambiental 1, que en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025 aprobado constan las siguientes actividades: MEGAPROGRAMA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PROGRAMA: PATRIMONIO NATURAL PROYECTO: RESTAURACIÓN FORESTAL DE ÁREAS DEGRADADAS Y CONSERVACIÓN DE REMANENTES BOSCOSOS EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

RUBROS	PARTIDA	MONTO
Servicio de Internet Satelital	730105	\$30.000,00

- 1.6. Forma parte del proceso el Formulario de Control Previo, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos.
- 1.7. Mediante Certificación Presupuestaria No. 1291, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos, que al tenor señala:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1291

Transacción No: 2036

Fecha: 23/10/2025

Responsable: COLOMA HERRERA ANDRES EDUARDO

Identificación: Cédula 1600396855

Programa 03 FUNCION SERVICIOS GESTION AMBIENTAL

SubPrograma 01 GESTION AMBIENTAL

Proyecto G300 PATRIMONIO NATURAL

Actividad 309 CONSERVACION REMANENTES BOSCOSOS

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 22772-M		23/10/2025	30.000.00

DETALLE:

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL "SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LAS COMUNIDADES DE CUVACOCHA Y SHINACOCHA, COMO INCENTIVO NO MONETARIO POR LA CONSERVACIÓN DE 500 HECTÁREAS DE BOSQUE, 2025."

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
03.01.G300.309.730105.000.16.01.50.000.0000.0000 TELECOMUNICACIONES	30.000.00
Total =>	30.000.00

- 1.8. Mediante INFORME – GADPPz-JGA-BG-062-2025, suscrito por el Ing. Bryan Xavier Gonzales Vargas, Técnico de Patrimonio Natural, y revisado por el Ing. Stalin Xavier Cáceres Valverde, Jefe de Gestión Ambiental, que en su parte pertinente señala: "5. CONCLUSIÓN. – Con el propósito de alcanzar la metas trazadas sobre conservación, conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento

*Territorial de Pastaza, componente Biofísico de aumentar 3.002,52 ha a la superficie del territorio provincial bajo conservación, a su vez a través del Plan de Implementación REDD+ entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se establece una meta de conservación hasta 2025, de al menos 6.500 hectáreas en áreas de interés de hídrico bajo esquemas de incentivos a la conservación, incluyendo alrededor de un 25% dentro de territorios de las nacionalidades indígenas, de igual forma la meta de la Dirección de Gestión Ambiental enmarcado al POA 2025 que es "Conservar anualmente 400 ha de bosque nativo de la provincia de Pastaza al año 2025" y de acuerdo a la respuesta positiva de la Consulta Previa, Libre e Informada desarrollada en la comunidad Cuyacocha, perteneciente a la nacionalidad Zapara del Ecuador, y al análisis técnico, es **FACTIBLE ESTABLECER UN ÁREA DE CONSERVACIÓN DE 250 HA EN LA COMUNIDAD DE CUYACOCOA, ubicada en la parroquia Montalvo del cantón y provincia de Pasta. En este contexto, se deberá generar un convenio de conservación entre el GADPPz y el Beneficiario. 6. RECOMENDACIÓN. – Se sugiere remitir la información a quien corresponda con la finalidad de elaborar el convenio de conservación correspondiente, previa autorización de la máxima autoridad y del área jurídica. Se recomienda designar un funcionario de la Dirección de Gestión Ambiental como administrador del convenio".***

- 1.9. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2025-22807-M, de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Andres Eduardo Coloma Herrera, Director de Gestión Ambiental, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente solicita: "En este contexto, se han ejecutado las acciones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de dicha meta, proceso que ha permitido determinar la factibilidad de establecer un convenio de conservación con la Comunidad de Cuyacocha, ubicada en la Parroquia Montalvo, Cantón y Provincia de Pastaza, perteneciente a la Nacionalidad Sápara del Ecuador".
- 1.10. Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2025-22807-M, la máxima autoridad institucional, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, dispone a la Procuraduría Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. - Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copias de escrituras y predios, certificado del registro de la propiedad actualizado)
- b.- Oficio por parte del beneficiario o beneficiarios, solicitando el apoyo del GADPPz.
- c.- Informe técnico de viabilidad (INFORME – GADPPz-JGA-BG-062-2025)
- d.- CERTIFICACION POA Nro. GADPPz-DGA- JGA-285-2025
- e.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1291.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. - El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Arts. 72, 250, 249, 260, 263, 275, 380 y 409 de la Constitución de la República del Ecuador; Arts. 26, 27 y 20 del Código Orgánico Ambiental; Arts. 42, 50, 136, 281 del COOTAD; Arts. 49, 53 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo; y, Otras normas legales.

- 2.2. Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Conservación, el cual establece que es un acuerdo suscrito entre el GADPPz y personas naturales y/o jurídicas del derecho público o privado, pueblos y/o nacionalidades indígenas, mediante el cual se establecen compromisos para la conservación del bosque y sus servicios ecosistémicos en la provincia de Pastaza a cambio de incentivos no monetarios. Estos Convenios se sujetan adicionalmente a la Guía para establecer convenios de conservación de bosques en la Provincia de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias, k) otras según la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. - Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO. – En virtud de lo expresado en los antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Nacionalidad Sapara del Ecuador, suscribe el presente convenio con el objeto de establecer un área de conservación de 250 ha en la comunidad de Cuyacocho, ubicada en la parroquia Montalvo, perteneciente al cantón y provincia de Pastaza.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS. – Las partes intervinientes convienen en aportar de la siguiente manera:

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO:



- El área objeto de conservación se compromete a: Conservar 250 HA de bosque en el área de interés hídrico de la comunidad Cuyacocha.
- No talar el área.
- No quemar.
- No realizar actividades ganaderas y/o agrícolas.
- No cazar con fines comerciales o deportivos.
- Informar al administrador del convenio de forma inmediata máximo ocho días después de efectuarse el cambio de dominio del predio. (de ser el caso)
- Informar al administrador del convenio, en un máximo de cinco días en caso suceder alguna alteración (tala ilegal, invasión, quema, otros) en el área comprometida con el convenio.
- Permitir el acceso del personal del GADPPz al área bajo conservación a fin de realizar las actividades de monitoreo in situ.
- Entregar información fidedigna de los datos personales y área bajo conservación

COMPROMISOS DEL GADPPz:

- Se proveerá de internet satelital por 3 años a la comunidad de Cuyacocha, de acuerdo a la guía para establecer convenios de conservación.
- Se realizará el seguimiento, monitoreo y control de la zona conservada mediante la plataforma digital Global Forest Watch y mensualmente a través de un informe técnico se reportarán las alertas detectadas y posibles acciones de remediación.
- Se brindará acompañamiento al beneficiario, en las actividades de conservación.
- Se reconocerá públicamente al beneficiario su aporte a la conservación del GADPPz.

CLÁUSULA SEPTIMA: COSTO O VALOR REFERENCIAL.- El monto del incentivo ambiental y/o comunicacional para la comunidad beneficiaria tendrá un presupuesto referencial de \$15.000,00, correspondiente a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1291. El financiamiento será otorgado mediante la contratación del servicio de internet satelital por una vigencia de 3 años.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El plazo del presente convenio es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, se puede renovar previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas; y las modificaciones entrarán en vigencia, en la fecha en, que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio. Aplican restricciones que no atenten contra la normativa aplicable y la conservación de bosques.

CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. - El GADPPz designa como Administradora del convenio a Ing. Tatiana Azucena Arias Salguero, Analista de Calidad Ambiental 1; y, por parte Sr. Juan Carlos Ruiz Santi.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

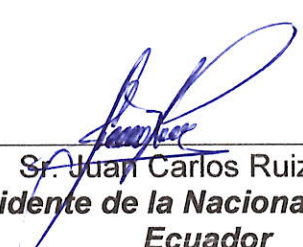
- 1.-Por terminación del plazo, sin que exista necesidad de notificación con anticipación.
- 2.-Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3.-En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de las obligaciones de las partes, quienes quedan plenamente facultados para mediante resolución motivada declarar la terminación del mismo.
- 4.-Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. - En las controversias derivadas de este convenio, las partes de común acuerdo podrán utilizar los procesos de mediación que conlleve a solucionar sus diferencias, para lo cual se sujetaran a las cláusulas estipuladas en el presente convenio; además, se podrá acudir al servicio de MAE Transparente para poder solucionar las controversias que se presenten entre las partes.


CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. - Para constancia de los acuerdos, las partes suscriben el presente convenio a los 20 días del mes de noviembre de 2025.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza



Sr. Juan Carlos Ruiz Santi
Presidente de la Nacional Sapara del Ecuador

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	